



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, Diciembre (15) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	41001-31-10-003-2023-00413-00
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	VIVIANA CAROLINA PERDOMO CEDEÑO
DEMANDADO:	DEIBY MANCHOLA

Revisando el expediente, no se observa que la aparte demandante haya dado cumplimiento con la carga impuesta por el despacho en auto del 18 de octubre de 2023, referente a la notificación al demandado, por tanto, se **REQUIERE**, para que aporte la notificación al extremo pasivo con constancia de recibido de la demanda, los anexos y el auto admisorio de la demanda, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como se advirtió en el mencionado auto.

En virtud a lo anterior, se le concede el termino de 30 días a partir de la notificación de ésta providencia, para que la parte demandante o su apoderado judicial, realice la notificación al demandado, so pena de dar aplicación a lo indicado en el artículo 317 del CGP y/o inactivarlo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA